

Expte.1472/2023

ALC/697/2023

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIERA Y LA ASOCIACIÓN DIVERSIDAD DE PIERA 2023

En Piera, a 21 de junio de 2023

REUNIDOS

Maria Carmen González Anjaumà, con DNI núm. 46775538-R, alcaldesa del Ayuntamiento de Piera, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Piera en atención al art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Es asistida por la secretaria, que da fe del acto.

Irene Cánovas García, con DNI núm. 46584037K, en representación de la asociación Diversidad de Piera con NIF G66289083, y que consta registrada en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con número 218968 y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Piera.

ANTECEDENTES

1. La entidad Diversidad de Piera tiene como objetivos dar a conocer a la ciudadanía de Piera culturas de todo el mundo y fomentar valores como la mezcla de culturas y la solidaridad. Sin embargo quiere llevar a cabo una tarea pedagógica en el municipio con el fin de concienciar de los riesgos de la exclusión social de personas de culturas foráneas y también de fomentar que la gente de Piera sea solidaria.
2. El Ayuntamiento de Piera y la Asociación Diversidad de Piera comparten la voluntad de colaborar en la actividad que realiza la entidad el primer fin de semana de Julio de 2023 también conocido como "Fiesta de la Diversidad". Esta actividad, que este año celebra su 16º edición, consta de charlas, conciertos, talleres, debates, exhibiciones, espectáculos y paradas gastronómicas y artesanales que giran en torno a la diversidad cultural de nuestro mundo.
3. El artículo 10 apartado 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera para la concesión de subvenciones municipales, posibilita

otorgar una subvención cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

4. El artículo 10 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera prevé que las subvenciones por concesión directa se formalizarán, normalmente, en un convenio, donde se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

EXPONEN

1. El objeto de la Asociación es la de dar a conocer a la ciudadanía de Piera culturas de todo el mundo y fomentar valores como la mezcla de culturas y la solidaridad. Sin embargo quiere llevar a cabo una tarea pedagógica en el municipio con el fin de concienciar de los riesgos de la exclusión social de personas de culturas foráneas y también de fomentar que la gente de Piera se convierta en solidaria. Con el fin de este efecto durante la llamada actividad de Fiesta de la Diversidad se realizan charlas, conciertos, talleres, debates, exhibiciones, espectáculos y paradas gastronómicas y de artesanía que giran en torno a la diversidad cultural de nuestro mundo.
2. El Ayuntamiento de Piera considera de alto interés público la actividad objeto del presente convenio atendiendo a los valores cívico y sociales que se promueven y su eco mediático que congrega a centenares de villanos en la misma.
3. La subvención se tramitará por el procedimiento de concesión directa sujeto a los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a la Ordenanza general de subvenciones de Piera. La concesión se formalizará mediante la firma de un convenio específico donde se regularán las condiciones y compromisos aplicables a las partes en cuanto a la presentación de la solicitud, los gastos subvencionables, requisitos de la documentación acreditativa, pago, justificación y otros que prevé la Ley de General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes en relación a la subvención otorgada a la

asociación Diversidad de Piera nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Piera para 2023 aprobado definitivamente por Pleno el día 29 de marzo de 2023 por importe de 18.000,00€ (dieciocho mil euros) con imputación a la partida presupuestaria 231/338/48900 "Subvención nominativa Asociación Diversidad Piera".

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones de Piera.

Tercero - Consignación presupuestaria e importe

La subvención otorgada irá a cargo de la partida presupuestaria 231/338/48900, con un máximo de 18.000,00€ (dieciocho mil euros).

Cuarto – Beneficiario

La asociación Diversidad de Piera tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la asociación Diversidad de Piera cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Acredita que la asociación Diversidad de Piera se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria con número de documento 18329/2023 y aporta certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social con número de documento 18320/2023.

Quinto - Obligaciones del beneficiario

1.- La perceptora de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- La beneficiaria de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- La beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- La realización de la actividad "Fiesta de la Diversidad de Piera 2023" de acuerdo con el objeto de la asociación.

Sexto – Aceptación

El representante de la asociación Diversidad de Piera acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Séptimo- Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada deberá justificarse antes del 15 de octubre de 2023, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Piera, y el importe a justificar será de 18.000,00€ (dieciocho mil euros), con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluirá:

a) Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

- b) Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Piera.
- c) Acreditación de que los gastos realizados se han pagado con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).
- d) Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada, si es el caso.
- e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionado donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Piera así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Piera". En caso de no haberse realizado publicidad impresa, una declaración negativa de tal extremo.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Piera antes de que finalice el plazo previsto de justificación, y deberán motivarse los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

Octavo – Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son aquellos reflejados en el punto 1 de la exposición tales como:

- Contratación de agentes de seguridad privada
- Sonorización y gestión de luces de los espectáculos
- Derechos de autor y tasas relacionadas con las mismas (SGAE)
- Pequeño material de ferretería no inventariable (bridas, cables, etc)
- Actuaciones de grupos de música, artistas, ponentes, etc.
- Seguros
- Material de decoración y ornamentación no inventariable
- Publicidad en medios comunicación y propaganda.

Las facturas relativas a los gastos efectuados por los beneficiarios deberán estar fechadas dentro del periodo de ejecución de la ayuda. No obstante, en aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes posterior a la finalización del periodo de ejecución establecido. Las facturas se referirán , en todo caso, a actuaciones realizadas en el periodo de ejecución.

Noveno – Pago de la ayuda

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, a la cuenta de la asociación Diversidad de Piera por importe total de 18.000,00€ (dieciocho mil euros).

2. Se podrán hacer pagos anticipados (máximo del 80% del importe de la subvención), o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, quedando exento de la entrega de garantía.

Décimo –Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Undécimo - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza general de subvenciones de Piera.

Duodécimo - Compatibilidad con otras subvenciones

1.- La beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Decimotercero- Legislación aplicable y jurisdicción competente

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio. La resolución del órgano competente del ayuntamiento tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y agota la vía administrativa.

Decimocuarto- Actividad objeto de la subvención

La actividad objeto de la subvención es la conocida como "Fiesta de la Diversidad de Piera 2021". La actividad consiste en un ciclo de espectáculos de conciertos, talleres teatrales, danzas y exhibiciones culturales de todo el mundo que se llevará a cabo los días **30 de junio, 1 y 2 de Julio de 2023** en el parque del Gallo Mullet de Piera. Junto con estos espectáculos habrá paradas de comida y de artesanías autóctonas de otros países y culturas del planeta así como un ciclo de charlas y coloquios de debate que girarán en torno a la multiculturalidad.

El objetivo de esta actividad es la de dar a conocer a la ciudadanía de Piera culturas de todo el mundo y fomentar valores como la mezcla de culturas y la solidaridad. Sin embargo quiere llevar a cabo una tarea pedagógica en el municipio con el fin de concienciar de los riesgos de la exclusión social de personas de culturas foráneas y también de fomentar que la gente de Piera se convierta en solidaria.

Decimoquinto – Presupuesto actividad año 2023.

Como se manifiesta en el presupuesto el Ayuntamiento subvencionará 18.000 € siendo el 99% del total. Como regla general se considera oportuno subvencionar más del 50% de la actividad del presupuesto dado el carácter social de la entidad,

su trayectoria en el tejido asociativo del municipio, la intención de dar más eco a la actividad realizada y el hecho de ser la única asociación al municipio con esta misión como entidad. Este año se subvenciona el 99% de la actividad debido a que la actividad consistirá en actos culturales sin posibilidad de ingresos.

Presupuesto 2023

Gastos		Ingresos	
Músicos, ponentes, artistas	8.131,70 €	Convenio Ayuntamiento de Piera	18.000,00 €
Sonido, imagen y luces	7.126,90 €	Recursos propios	151,10 €
Decoración, ferretería no inventariable	650,00 €		
Seguridad	1.117,40 €		
Control de accesos	375,10 €		
Seguro RC	250,00 €		
Comidas colaboradoras	500,00 €		
TOTAL	18.151,10€	TOTAL	18.151,10€

Disposición final

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de Piera, las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley general de subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Ma. Carmen González Anjaumà

Alcaldesa de Piera

Irene Cánovas Garcia

Presidenta de la Asociación Diversidad de Piera